

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

CÓDIGO DE ÉTICA

IP PROYECTOS INDUSTRIALES

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

Tabla de contenido

CÓDIGO DE ÉTICA	1
1. Carta del Gerente General	3
2. Cultura empresarial de IP Proyectos Industriales	4
2.1. Objetivos	4
2.2. Nuestros principios.....	4
2.2.2. Integridad a toda costa.....	4
2.3. Compromiso	5
2.4. Prevención de Delitos de la ley 20.393	5
2.4.1. Lavado de activos.....	5
2.4.2. Financiamiento del terrorismo	5
2.4.3. Cohecho	6
2.4.4. Receptación	6
2.4.5. Negociación incompatible.....	6
2.4.6. Corrupción entre particulares	6
2.4.7. Apropiación indebida.....	6
2.4.8. Administración desleal	6
2.4.9. Contaminación de aguas	6
2.4.10. Fraude de subvenciones	7
2.4.11. Inobservancia de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio	7
2.4.12. Tráfico de migrantes	7
2.4.13. Otros delitos (Ley de pesca)	8
2.4.14. Disposición General.....	8
2.4.15. Ley 21.595.....	8
3. Vinculación con el medio	10
3.1. Relaciones con la sociedad en general y dentro de la organización	10
3.2. Relaciones con clientes, socios y competidores.....	11
3.2.1. Conflictos de interés	11
3.2.2. Regalos, invitaciones y beneficios.....	11
3.2.3. Relaciones comerciales justas	12
4. Canal de denuncias.....	12
5. Control de Cambios	14

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

1. Carta del Gerente General

IP Proyectos industriales es una empresa orientada a brindar servicios de montaje industrial y obras civiles, que tiene un especial respaldo en su equipo humano, el cual siempre se encuentra en búsqueda de la excelencia, el respeto y el servicio al cliente. Con más de 20 años en el mercado, junto con aprender a ser una empresa líder en nuestro rubro, hemos aprendido que el éxito se construye desde distintas aristas, y una de las más importantes para nosotros es el respeto a la normativa vigente y el cumplimiento en el sentido amplio de su expresión. Es por ello, que nuestra misión y visión consisten en lo siguiente:

IP Proyectos Industriales tiene como misión, ser una de las principales organizaciones de ingeniería, construcción y gestión de proyectos del país logrando resultados extraordinarios para nuestros clientes, desarrollando carreras satisfactorias para nuestra gente y obteniendo un retorno justo del valor que ofrecemos. Para ello, nuestros socios y empleados se involucran en un trabajo positivo y creativo de una manera innovadora y segura que brinda beneficios significativos a los clientes, empleados y a las comunidades.

Por otro lado, la visión de IP Proyectos Industriales consiste en ofrecer soluciones innovadoras y sostenibles que permiten que prosperen todas nuestras partes interesadas. Asimismo, reunimos a las mejores personas, ideas y experiencia técnica y nos asociamos con los clientes para convertir sus ambiciones en acciones.

Finalmente, el presente Modelo de Prevención de Delitos tiene como propósito presentar la Política de Prevención de Delitos de IP Proyectos Industriales, en el desempeño de todas y cada una de sus actividades. Tenemos la obligación de respetar esta política empresarial, no solamente para asegurar que nuestras actividades se apeguen a la normativa vigente, sino que también para afirmar la aplicación de los más elevados estándares y principios éticos de un Buen Gobierno Corporativo.

Iván Pastén Carmona
Gerente General
IP Proyectos Industriales

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

2. Cultura empresarial de IP Proyectos Industriales

2.1. Objetivos

La clave para fortalecer el buen gobierno corporativo de IP Proyectos Industriales, consiste en cumplir con responsabilidad social corporativa nuestro trabajo. Las normas contenidas en este Código son aplicables a todos y cada uno de los miembros de IP Proyectos Industriales sin excepción alguna, ya sean empleados, gerentes, accionistas, ejecutivos o directores. Se espera, además, que aquellos que se relacionan de alguna otra manera con IP Proyectos Industriales cumplan fielmente con estas normas, que se dan a conocer al momento de entrar a la organización, y que se encuentra disponible para su consulta en todo momento.

El presente Código de ética busca definir un marco valórico para el comportamiento y toma de decisiones de todos los trabajadores, basado en el propósito y los principios de IP Proyectos Industriales.

En IP Proyectos Industriales, deseamos que todos actuemos desde una mirada centrada en el bien común y que sea puesto en práctica en nuestro día a día.

2.2. Nuestros principios

2.2.1. Nos preocupamos los unos por los otros

El trabajador de IP Proyectos Industriales actúa con una gran responsabilidad y cuidado de sí mismo y de su entorno, creando relaciones humanas fuertes y recíprocas, para generar un grato ambiente de trabajo y un sentimiento de equipo que está en armonía con las funciones que cada trabajador debe desempeñar.

2.2.2. Integridad a toda costa

En IP Proyectos Industriales nos gusta hacer lo correcto. Es por ello, que nuestro compromiso de cumplir con normas de comportamiento es de una importancia tal, que no es negociable. Siempre se velará por la integridad de los trabajadores y miembros de la empresa, así como la de los clientes y proveedores que trabajen con nosotros.

2.2.3. Trabajamos en búsqueda de la excelencia

El trabajador de IP Proyectos Industriales es reconocido por su motivación por el logro, participando en proyectos o metas desafiantes en los que es posible prever la ocurrencia de problemas y dificultades. Una consecuencia directa de esta motivación es que busca la anticipación a problemas o contingencias, junto con soluciones para asegurarse que cumplirá con sus metas en tiempo y forma.

Además, se realiza de manera permanente un seguimiento y monitoreo de los procesos para asegurar que la calidad de sus productos supere los estándares que establece IP Proyectos Industriales, promoviendo continuamente el cambio y la innovación para mejorar la calidad de productos y servicios o la resolución de problemas.

Una de las mayores características del trabajador de IP Proyectos Industriales, es aconsejar, ayudar y enseñar a otros a optimizar sus recursos, en virtud de la eficiencia y eficacia de la labor del trabajador con la empresa, y de la empresa con la sociedad.

2.2.4. Logramos confianza cumpliendo nuestros compromisos y comunicándonos con franqueza.

El trabajador de IP Proyectos Industriales es reconocido por cumplir las expectativas de los clientes internos y externos, además de establecer una fluida y constante comunicación con el cliente, realizando los ajustes y correcciones necesarios durante la realización del trabajo comprometido.

Como elemento fundamental de su labor, el trabajador de IP Proyectos Industriales busca asegurar la satisfacción de todos los clientes, teniendo la capacidad de negociar calidad y tiempos según las necesidades particulares manifestadas por cada uno de ellos.

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

2.2.5. La ética y la transparencia son pilares fundamentales en nuestro trabajo

En ningún caso, estos valores podrán verse afectados por el desarrollo de nuestros servicios, constituyendo el filtro más importante para todas nuestras acciones.

2.2.6. Respeto por la vigencia de las normas

Cumpliremos en todo momento y en todos los aspectos de las actividades corporativas con todas las leyes, normas, regulaciones externas e internas, incluyendo este Código. Intentaremos asegurar que todas las actividades corporativas cumplan con las prácticas comerciales y financieras normales, y de ética social.

2.2.7. Respeto a la dignidad humana

Respetaremos en todos los aspectos de nuestras actividades corporativas a todas las personas, entendiéndolos como sujetos dignos e iguales. Más aún, no actuaremos de manera tal que se pueda ofender la dignidad de ningún individuo o perjudicar a alguna raza, creencia, género, edad, posición social, origen de la familia, nacionalidad, etnia, religión o discapacidad física o mental.

2.2.8. Innovación

En IP Proyectos Industriales mejoramos continuamente, desarrollado y aplicando tecnología de clase mundial. Esto se logra escuchando, aprendiendo y buscando las mejores ideas, que muchas veces, surgen de nuestros trabajadores.

2.3. Compromiso

Como IP Proyectos Industriales, nos comprometemos a comportarnos de manera fiel a este Código.

Los ejecutivos y empleados que se encuentren en posiciones de gerencia actuarán, dentro de sus deberes de supervigilancia y control, como guía para la supervisión de que todos los empleados de IP Proyectos Industriales observen este Código. A los ejecutivos y empleados de IP Proyectos Industriales que estén enterados de actos que son, o puedan ser, violatorios de este Código, se les recomienda ponerse en contacto con la Gerencia de Administración. Estos ejecutivos y empleados no serán sometidos a ningún tipo de discriminación como resultado de este hecho.

Reconocemos que producto de la violación de este Código, pueden resultar acciones disciplinarias de acuerdo con las leyes, normas y regulaciones externas e internas vigentes que sean aplicables.

2.4. Prevención de Delitos de la ley 20.393

Es prioridad para IP Proyectos Industriales, que todos sus directores, ejecutivos, profesionales y trabajadores adopten y ejecuten tanto las medidas necesarias, como todos los deberes de dirección y supervisión, según corresponda, para prevenir la realización de cualquier ilícito; especialmente, los estipulados en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos mencionados en el artículo 1º de dicha norma, comprendiéndose por tales:

2.4.1. Lavado de activos

Cometen este delito todas aquellas personas que de cualquier forma oculten o disimulen el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen de la perpetración de algunos de los delitos señalados en la Ley 19.913, como, por ejemplo, el tráfico de drogas, conductas terroristas, delitos sobre control de armas, delitos de la Ley de Mercado de Valores, ilícitos de la Ley General de Bancos, entre otros. También se castiga a los que adquieran, posean, tengan o usen los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos han conocido su origen ilícito.

2.4.2. Financiamiento del terrorismo

 IP PROYECTOS INDUSTRIALES	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

Cometen este delito todas aquellas personas que por cualquier medio soliciten, recauden o provean fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en la Ley 18.314.

2.4.3. Cohecho

Cometen el delito de “cohecho a un empleado público nacional” todas aquellas personas que ofrezcan o consientan en dar a un empleado público un beneficio económico, para que éste realice ciertas acciones u omisiones, como, por ejemplo, ejecutar un acto propio de su cargo o ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo; o, para ejercer influencias para el provecho de un tercero interesado. Este delito lo castiga el artículo 250 del Código Penal.

Cometen un “cohecho a funcionario público extranjero”, todas aquellas personas que ofrezcan o consientan en dar a un funcionario público extranjero para que realice una conducta orientada a la obtención o mantención de un negocio o ventaja indebidos en el ámbito de unas transacciones internacionales o en recompensa por haber actuado de ese modo. Este delito se encuentra consagrado en el artículo 251 bis del Código Penal.

2.4.4. Receptación

La conducta en el delito de receptación consiste en tener, comprar, vender comercializar, a cualquier título, cosas muebles hurtadas o robadas. Dicho delito se encuentra tipificado en el artículo 456 bis A del Código Penal.

2.4.5. Negociación incompatible

El artículo 240 del Código Penal sanciona a una serie de individuos comprendidos en sus apartados de 1º a 7º, quienes se vean involucrados o interesados en cualquier clase de negociación, actuación, contrato, operación o gestión en el que deba intervenir por razón de su cargo o función.

2.4.6. Corrupción entre particulares

Comete este delito el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus funciones la contratación con un oferente sobre otro. Esta modalidad de conducta se encuentra consagrada en el artículo 287 bis del Código Penal.

A su vez, el artículo 287 ter del Código Penal establece otra modalidad de la misma conducta, sancionando al particular que le ofrece, da o consiente en dar un beneficio económico o de otra naturaleza a un mandatario o empleado para favorezca o por haber favorecido en a un oferente sobre otro.

2.4.7. Apropiación indebida

Comete el delito consagrado en el numeral 1º del artículo 470 del Código Penal, el que en perjuicio de otro se apropie o distraiga dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

2.4.8. Administración desleal

El artículo 470 número 11 del Código Penal sanciona a los que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

2.4.9. Contaminación de aguas

El artículo 136 de la ley general de pesca y acuicultura señala que se castiga a quien, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el

 IP PROYECTOS INDUSTRIALES	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

Además, se establece que las mismas conductas se podrán sancionar cuando se cometan con imprudencia o mera negligencia.

2.4.10. Fraude de subvenciones

Señala el artículo 14 de la ley 21.227 que “las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan.

Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el inciso anterior que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión, y serán sancionados con multa a beneficio fiscal correspondiente al doble del monto del beneficio indebidamente recibido y prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por dos años.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables los empleadores que sean personas jurídicas, cuando dichos delitos sean cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Los empleadores personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores hubieren cometido dichos delitos exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Durante el tiempo de vigencia de esta ley, el hecho previsto en los incisos anteriores será de aquellos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para la determinación e imposición de sus penas, así como de las de más normas pertinentes, se entiende que se trata de un simple delito”.

2.4.11. Inobservancia de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio

Se encuentra consagrado en el artículo 318 ter del Código Penal, y señala que, “el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir”.

2.4.12. Tráfico de migrantes

Señala el artículo 411 quáter del Código Penal que, “El que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriera violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito.”

2.4.13. Otros delitos (Ley de pesca)

Junto con los delitos ya mencionados, existen 3 figuras penales que se incluyen dentro del marco legal, pero no son considerados fuentes de riesgo para IP Proyectos Industriales, ya que por naturaleza de las conductas que se llevan a cabo en la empresa, no se pueden en cometer en directo interés o provecho de ésta.

Es por ello, que solo se nombran las siguientes conductas punibles, sancionadas en los artículos 139, 139 bis y 139 ter de la ley general de pesca y acuicultura:

- a) Comercialización de productos vedados (artículo 139)
- b) Pesca ilegal de recursos de fondo marino (artículo 139 bis)
- c) Procesamiento o almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar su origen legal (artículo 139 ter)

2.4.14. Disposición General

IP Proyectos Industriales exige a todo su personal un comportamiento ético, estricto y diligente, en el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, dentro del marco establecido en la ley 20.393 y sus modificaciones. Todos los trabajadores de IP Proyectos Industriales deben comprometer su más estricta adhesión y cumplimiento a dichas disposiciones.

Los trabajadores no deben ofrecer, prometer, dar o consentir dar a un empleado público, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza con un fin o intención indebida, ilícita o contraria a la probidad bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, los trabajadores de IP Proyectos Industriales deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la empresa, la negociación, gestión o celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito.

Los trabajadores deben estar siempre atentos a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse la comisión de algún delito, y deberán reportarlo en forma inmediata al Encargado de Prevención a través del canal de denuncias incluido en este código.

2.4.15. Ley 21.595

Con fecha 01 de septiembre de 2024 entró en vigencia la ley 21.595 sobre delitos económicos, que modifica Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y otros cuerpos normativos.

La señalada ley, sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico.

En resumen, pueden mencionarse como aspectos centrales de esta ley, los siguientes:

a) Crea cuatro categorías de delitos económicos, incluyendo en cada una de ellas un listado detallado de figuras penales ya existentes y otras nuevas incorporadas por este texto legal.

a.1) Dentro de la primera categoría, se comprenden aquellos que bajo cualquier circunstancia se consideran como Delitos Económicos, tales como la colusión, entrega de información falsa a la Fiscalía Nacional Económica y alegación de existencia de un cartel, fundándose en antecedentes falsos o fraudulentos, entre otros.

a.2) La segunda categoría, comprende ilícitos cometidos por medianas o grandes empresas, sin incluir a las micro y pequeñas empresas. Los requisitos para que sea considerado como Delito Económico son: a) Que el delito sea perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o; b) Cuando fueren perpetrados en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa. Ejemplos de lo anterior son el delito de estafa, delito de homicidio y lesiones, delitos informáticos, entre otros.

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

a.3) La tercera categoría incluye principalmente delitos de corrupción del Código Penal y de leyes especiales, siempre que en la perpetración del hecho hubiere intervenido alguien quien tuviere la condición de empleado - como autor o cómplice- alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando el hecho fuere

a.4) La cuarta categoría comprende aquellos delitos de receptación y blanqueo de activos, que recaigan en especies derivadas de un Delito Económico de las otras categorías mencionadas, o cuando la receptación o lavado fueren perpetrados en ejercicio de un cargo o función de la empresa, o en beneficio (de cualquier naturaleza) para una empresa.

b) Dispone que los delitos incluidos en la primera categoría serán considerados como delitos económicos en toda circunstancia, entre otros, los delitos bancarios y aquellos relacionados al Mercado de Valores, mientras que los restantes tendrán esa calidad cuando sean perpetrados por determinadas personas en el ejercicio de cierto cargo, función o posición, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa o reúnan ciertas condiciones indicadas en esta misma normativa.

- Incorpora la aplicación de penas privativas o restrictivas de libertad y multas cuya determinación deberá hacerse conforme a las reglas dispuestas en la ley, además de inhabilidades y prohibiciones.

- Establece un régimen especial de atenuantes y agravantes para la determinación de las penas aplicables a los responsables de los delitos económicos.

- Introduce como penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, la remisión condicional, reclusión parcial en el domicilio y reclusión parcial en establecimiento especial, excluyendo la libertad vigilada.

- Regula el comiso de ganancias con condena previa y sin condena previo en ciertos casos, a modo ejemplar, cuando se dicta sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria fundados en la concurrencia de circunstancias eximentes de responsabilidad que no excluyen la ilicitud del hecho.

- Estipula que las ganancias obtenidas comprenden los frutos y las utilidades que se hubieren originado, cualquiera sea su naturaleza.

- Introduce una serie de modificaciones al Código Penal, al Código Procesal Penal, a la Ley Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y otros cuerpos legales que establecen delitos económicos, con el fin de perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito penal económico. Específicamente, en el Código Penal destaca la incorporación de las normas destinadas a proteger el secreto comercial y la introducción de un párrafo específico para los delitos ambientales, denominado "Atentados contra el medio ambiente". Por su parte, en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas, se amplía el catálogo de delitos por los cuales responden, al incorporar los delitos económicos previstos en esta normativa, y junto con ello, se amplía el alcance de la ley en cuanto a la clase de personas jurídicas personalmente responsables, incluyendo a universidades del Estado, partidos políticos y personas religiosas de derecho público.

Adicionalmente, la Ley 21.595, dentro de las modificaciones efectuadas a la ley 20.393, establece en su artículo 4 que se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximir la responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

i). Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.

II). Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

iii) Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

iv) Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

3. Vinculación con el medio

3.1. Relaciones con la sociedad en general y dentro de la organización

- a) *Orden y seguridad pública.* Tomaremos acciones determinantes contra influencias antisociales y los grupos que atenten contra el orden público y la seguridad; y, asimismo, declaramos que todos los contactos con estas entidades estarán estrictamente prohibidos.
- b) *Sana convivencia.* No nos involucraremos en ningún acto que promueva actividades de grupos antisociales. En este sentido, especial rechazo tienen en IP Proyectos Industriales las conductas de acoso sexual y/o laboral. Todo trabajador de la organización que se considere víctima de tales conductas tiene el derecho de proceder de acuerdo con los procedimientos del canal de denuncia de la compañía.
- c) *Seguridad en el Trabajo.* Las conductas de nuestros trabajadores en el ámbito de las normas de seguridad se encuentran definidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las cuales deberán ser cumplidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 de la Ley 16.744.
- d) *Comportamiento íntegro.* El personal de IP Proyectos Industriales debe mantener, tanto dentro como fuera de la compañía, un comportamiento ejemplar. Exigimos respeto a la dignidad de todos nuestros trabajadores, y de éstos una conducta honesta y responsable. Ello debe prevalecer, aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la propia organización o de un tercero.
- e) *Criterios de "integridad".* Sin que la enumeración sea taxativa, los trabajadores de IP Proyectos Industriales deben:
 - Atender a su propia formación y a la de sus trabajadores, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en la realización de sus funciones;
 - Aspirar y procurar la consecución de óptimos resultados en la gestión, de la forma más eficaz y rápida posible;
 - Colaborar profesionalmente en forma oportuna y correcta, con las áreas, unidades y departamentos que correspondan, para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de IP Proyectos Industriales;
 - Entregar a sus superiores información veraz, completa y exacta acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia; y a sus trabajadores y/o compañeros, aquella necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
 - Conocer y cumplir las normas reguladoras de las actividades propias de las actividades relativas a su ámbito de competencia;
 - Desempeñar las funciones del cargo evitando exponer a riesgos innecesarios los recursos de la empresa o de terceros o el logro de los objetivos que le competen, respetando los procedimientos y controles establecidos para cada actividad. En el caso de disponer de un grupo de trabajadores a su cargo, el superior debe verificar que dichas personas desarrollen sus operaciones cumpliendo con tales medidas de prevención;
 - Promover continuamente la mejora e innovación en los procesos, para alcanzar la eficiencia en el desempeño de las áreas, en el marco de los recursos disponibles; y,
 - Emplear los recursos materiales, económicos y humanos de la empresa exclusivamente para fines propios del giro de IP Proyectos Industriales;

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

Por último, existe un estricto deber de reserva respecto de la información que no tenga el carácter de pública, relativa a los procesos de la empresa y de aquella de carácter personal de los clientes. Este deber de reserva se extiende en el tiempo, y mantiene su vigencia aún después del término de la relación contractual con IP Proyectos Industriales.

3.2. Relaciones con clientes, socios y competidores

3.2.1. Conflictos de interés

- a) *Presupuesto.* Es prioridad para IP Proyectos Industriales manejar adecuadamente las situaciones en las que puedan presentarse conflictos de interés. Para estos efectos, se entiende por “conflicto de interés”, cualquier circunstancia, hecho o posición personal que interfiera o pueda interferir con la capacidad de un director, gerente, ejecutivo o empleado de la compañía para tomar decisiones que objetivamente sean en interés de la empresa.
- b) *Relaciones familiares y/o afectivas.* Las relaciones familiares o afectivas dentro de la compañía pueden generar eventuales conflictos de interés en tanto se tienda a favorecer, de algún modo, a la persona cercana en cuestión. Con el objeto de prevenir situaciones complejas, ningún trabajador de IP Proyectos Industriales podrá: tener una relación de jerarquía ni supervisar directamente el trabajo de alguna persona en la situación referida (pariente o cercano, por el motivo que sea); ni, tampoco podrá influir sobre su remuneración, ni sobre su proceso de contratación. Las relaciones antes expuestas se aclaran que no están prohibidas, pero si, “reglamentadas”, según se indica a continuación:
 - Cualquier vínculo de parentesco por consanguineidad de un empleado con algún proveedor o cliente de IP Proyectos Industriales, deberá ser declarado previamente a su jefe directo, y este último debe comunicarlo en forma inmediata al correo electrónico cumplimiento@ipproyectos.cl; y, la decisión de su contratación no podrá pasar por el ejecutivo o empleado involucrado, sino por el auditor interno correspondiente.
 - Es importante destacar que también constituye conflicto de interés que cualquier trabajador de IP Proyectos Industriales preste asesoría o labores a proveedores o clientes relacionados con la empresa, como también, el hecho de que en forma independiente realice actividades relacionadas con el giro de la compañía.
 - Por último, respecto de los directores, gerentes y ejecutivos, éstos deberán declarar cualquier hecho que pueda suponer un potencial conflicto de interés, como podrá serlo, por ejemplo, la existencia de vínculos profesionales, comerciales y de parentesco por consanguineidad o afinidad, con algún proveedor, competidor directo o, con algún cliente de IP Proyectos Industriales, entre otros. Dicha declaración deberá realizarse al Gerente General. Él o los directores que se encuentren afectados por la existencia de un conflicto de interés declarado deberán abstenerse de participar en la toma de decisiones en las cuales se presente dicho conflicto.

3.2.2. Regalos, invitaciones y beneficios

- a) *Principio básico.* Como regla general, no se deben aceptar regalos, directa ni indirectamente ni otro tipo de atenciones o favores de clientes o proveedores que, por su valor, puedan influir o ser interpretados como una forma de afectar las acciones o decisiones de IP Proyectos Industriales. Para estos efectos, se entenderá que el valor máximo para recibir un regalo sin que pueda afectar las acciones de la empresa será de 1,5 UF (una coma cinco unidades de fomento).
- b) *Obligación general.* Todos los trabajadores de IP Proyectos Industriales deberán otorgar en todo momento una atención de calidad a nuestros clientes y/o proveedores, sin pretender por ello recibir compensaciones, distintas a las pactadas con IP Proyectos Industriales, de ninguna especie.
- c) *Prohibición.* Está prohibido recibir cualquier suma de dinero en efectivo o cualquier título de valor representativo.
- d) *Invitaciones.* Los trabajadores podrán aceptar invitaciones a cenas o eventos en general, efectuados por algún cliente o proveedor que estén relacionados con su actividad profesional en IP Proyectos Industriales, siempre y cuando dicha situación no implique un compromiso, influencia, o que, en su

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

carácter, naturaleza o frecuencia, no pueda ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del trabajador.

- e) *Invitaciones fuera de la ciudad o del país.* En el supuesto de la realización de estas invitaciones, los trabajadores deberán solicitar previamente la autorización del Gerente General, entregando toda la información referida a la invitación, tales como: el lugar, fecha, organizador, programas, invitados, etc., para su evaluación y resolución.
- f) *Otras invitaciones.* Si se presenta alguna invitación o situación que no esté señalada o abordada precedentemente, el trabajador deberá informar al Gerente General a objeto de que ésta sea evaluada y se determinen previamente los pasos a seguir.
- g) *Conclusión.* En resumen, se debe dar cumplimiento a toda política normativa de IP Proyectos Industriales referida a materias relacionadas a la entrega y recepción de regalos, invitaciones y beneficios.

3.2.3. Relaciones comerciales justas

- a) *Satisfacción al cliente.* Siempre nos concentraremos en brindarle total satisfacción al cliente, observando todas las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, nos preocupamos en tener siempre presente la calidad y seguridad de nuestros productos y servicios.
- b) *Oportunidades de negocios.* En general, se encuentra prohibido:
 - Participar en decisiones de negocios en nombre de IP Proyectos Industriales en transacciones en la que se tenga un interés personal, financiero o de otra índole.
 - Directamente, el trabajador no podrá, en representación de IP Proyectos Industriales, participar en ninguna transacción que involucre a personas con las cuales exista un vínculo familiar, personal, económico o de otra índole. Como ejemplo de ello, los ejecutivos comerciales no podrán participar en la evaluación o administración de productos de activos y pasivos de algún cliente con el cual exista una relación familiar o personal, de administración y/o propiedad directa y/o indirecta.
- c) *Deber de confidencialidad.* Se prohíbe divulgar y utilizar en beneficio propio o ajeno, tanto la información confidencial relativa a IP Proyectos Industriales como de clientes y/o proveedores.

4. Canal de denuncias

- a) *Compromiso.* El Consejo directivo de IP Proyectos Industriales está comprometido con la importancia del rol ético que cumple tanto la empresa como cada uno de sus trabajadores en el logro del Buen Gobierno Corporativo.
- b) *Procedimiento.* Todos los trabajadores de la empresa que sufran o conozcan sobre los hechos ilícitos referidos en el Modelo de Prevención de Delitos o en la normativa interna de la empresa, debe denunciarlos, conforme al presente procedimiento, y por los medios puestos a su disposición para ello.

Es por esto, que IP Proyectos Industriales garantiza a sus trabajadores lo siguiente:

- o Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad, pudiendo ser anónima o nominativa.
- o La denuncia solo será conocida por el receptor de la misma y por el Encargado de Prevención de Delitos, quien deberá definir qué personas intervendrán en el proceso de investigación, y por lo tanto, quienes tendrán acceso a su contenido.

Toda denuncia realizada en los términos descritos en este procedimiento debe ser liderada exclusivamente por el Encargado de Prevención de Delitos en un plazo máximo de 30 días corridos, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias, el cual se denominará como el “investigador”.

La denuncia puede ser anónima o nominativa. En este sentido, la empresa pondrá a disposición del denunciante un formulario de denuncia, el cuál estará disponible en formato físico o digital, debiendo ser completado y enviado a la empresa por uno de los canales a disposición de los trabajadores.

Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 3 días hábiles para iniciar su trabajo de investigación. Dentro de dicho plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por infringir el Modelo de Prevención de Delitos y/o el Código de Ética,

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

fijando, además, las fechas de citación para oír a los involucrados, tomando declaración y recibiendo evidencias que puedan ser un aporte para el esclarecimiento de los hechos.

El investigador, en virtud de los antecedentes que tenga, solicitará a la gerencia respectiva disponer de algunas medidas precautorias, como, por ejemplo, la separación de espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de la jornada o la re destinación de una de las partes, siempre en atención a la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y de las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a los involucrados que serán oídos.

Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información a través de los medios señalados, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y/o al Código de Ética. Dicho informe, contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a las que llegó el investigador y las medidas o sanciones que se proponen para el caso.

Las sanciones que puede proponer en el investigador deben estar comprendidas previamente en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la IP Proyectos Industriales, particularmente, en el Capítulo XIII: de las amonestaciones, sanciones y multas.

El informe de conclusiones a que llegó el investigador debe ser concluido y entregado a la gerencia respectiva de la empresa a más tardar el día 20 desde el inicio de la investigación, y notificada en forma personal a las partes involucradas, a más tardar el día 25.

Las partes podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes durante todo el proceso, con fecha límite el día 20 de la investigación, dirigiéndose directamente al investigador, quién las ponderará, las incluirá en el informe, o de ser necesario, emitirá uno nuevo.

Este último informe debe ser emitido no más allá del día 30 desde el comienzo de la investigación, debiendo ser remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar al día hábil siguiente de su presentación a la gerencia respectiva.

Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en la fecha que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 20 días.

De los informes de investigación se deberá guardar custodia por al menos 5 años.

- c) *Deber de reserva.* La información recibida será tratada en forma confidencial y el tratamiento que a ella se le dará dependerá de su naturaleza. De acuerdo con nuestra normativa de no represalias, cada denuncia será revisada y evaluada.

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	---	---------------------------

5. Control de Cambios

	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Cargo	Asesor jurídico	Jefa Asuntos Corporativos	Gerente General
Nombre	Gustavo Balmaceda Abogados	Natalia Carro	Iván Pastén
Fecha	13/08/21		

Fecha de modificación	Versión modificada	Modificado por	Cargo	Descripción del cambio
04/05/23	13/08/21	Jorge Osorio Reilich	Asesor Jurídico	Complementos en contenido.
30/09/24	04/05/23	Jorge Osorio Reilich	Asesor Jurídico	Complementos en contenido. Ley 21.595

	IP Proyectos Industriales Código de Ética 2024	Septiembre de 2024
--	--	--------------------

Formulario de recepción y toma de conocimiento del Código de Ética

Yo _____, RUT _____, con fecha _____, declaro haber recibido, leído y comprendido el presente Código de Ética de IP Proyectos Industriales. Asimismo, me comprometo a respetarlo y cumplir las distintas directrices que aquí se estipulan, entendiendo que el hecho de no hacerlo puede ser motivo incluso de desvinculación de la empresa, no obstante la generación de responsabilidad civil o penal que pudiera derivar de ello.

Firma